

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0601/2024-A/MPMN

Moquegua, **16 OCT. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1498 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 05454-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2852-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0091-2023-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, la Ley N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, en su Artículo 1 precisa. - Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)".

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0091-2023-A/MPMN, se conforma el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2024.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 2852-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, indica al Gerente de Desarrollo Económico Social, que los integrantes del comité de administración del Vaso de Leche se ponen de conocimiento que la Ing. Luzgarda Gómez Yucra, Gerente de Desarrollo Social, fue designada como parte de Comité de Administración en el cargo de funcionaria municipal con Resolución de Alcaldía N° 217-2024-NMPMN de fecha 01 de abril del 2024; sin embargo, a la fecha ya no está a cargo de la referida gerencia. Es importante señalar que la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche fue aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0091-2023-A/MPMN por el periodo 2023-2024, por lo que la reconfiguración del Comité de Administración de Programa de vaso de Leche

Que, mediante Informe Legal N° 1498-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, Reconfigurar el Comité Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2024, en el marco de lo dispuesto de la Ley 31782 Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2024, en el marco de lo dispuesto de la Ley 31782 Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que quedara de la siguiente manera:

FUNCIONARIO O REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.	CPC JHON LARRY COAYLA	Presidente
Funcionario Municipal	LIC. RENSO MILTHON FLORENCIA QUIROZ VARGAS	Miembro
Nutricionista Representante del Ministerio de Salud	LIC. ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA	Miembro
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona.	LNG. ALVARO LEONARDO VIZCARRA HUACÁN	Miembro
Representante de la Organización del Programa del Vaso de Leche	SRA. MERCEDES MAQUERA COAYLA, REPRESENTANTE DEL COMITÉ PVL INMACULADA CONCEPCIÓN	Miembro
Representante de la Organización del Programa del Vaso de Leche	SRA. YAMBLE KATERIN QUISPE FLORES, REPRESENTANTE DEL COMITÉ PVL VIRGEN DE CHAPI	Miembro
Representante de la Organización del Programa del Vaso de Leche	SRA. MERY ANCHAPURI ASTETE, REPRESENTANTE DEL COMITÉ PVL SOL Y ARENA.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a los que integran el reconfigurado Comité, el cumplimiento estricto de lo dispuesto y establecido en la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

